



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 181-2021-GM-MPC

Cañete, 27 de agosto de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 07-2021-CB/RO-JAWS de fecha 25 de junio de 2021, Carta N° 021-2021-CONS/LML/SUP de fecha 25 de junio de 2021, Informe N° 705-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 21 de julio de 2021, Memorandum N° 2541-2021-GPPTI-MPC de fecha 03 de agosto de 2021, Informe N° 1274-2021-FLAG-GODUR-MPC recepcionado con fecha 13 de agosto de 2021, e Informe Legal N° 494-2021-GAJ-MPC de fecha 17 de agosto de 2021, sobre Aprobación de Mayores Metrados N° 01 para la Obra denominado "Remodelación de tubería de plástico PVC, reparación y conexiones domiciliarias de agua potable; en el Distrito de San Vicente, en los AA.HH Villa el Carmen sector III y el AA.HH Virgen del Carmen, Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima" con Código Único de Inversión N° 2469764, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, expresa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

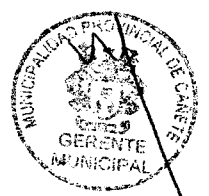
Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las Contrataciones y Adquisiciones Locales, señala que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas y constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados";

Que, el mismo cuerpo de leyes señalado precedentemente, en sus Artículos 38, 39°, 40° y 41° establece que, los gobiernos municipales, mediante ordenamiento jurídico, está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Siendo así que, el Alcalde ejecuta sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, resoluciones de alcaldía y resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el Artículo 34° inciso 4 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto lo pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el Artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, define el procedimiento y los plazos que se deberá de seguir y cumplir la ejecución del adicional de obra, prescribiendo lo siguiente: "205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

.../11





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 181-2021-GM-MPC

Que, de conformidad con el numeral 30) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para *"Aprobar mayores y menores metrados de las obras, en concordancia con la disposición de la Ley N° 30225 y su Reglamento"*;

Que, con fecha 21 de abril de 2021, se adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 002-2021-MPC/CS-1, para la Contratación de Ejecución de Obra del proyecto denominado: *"Remodelación de tubería de plástico PVC, reparación y conexiones domiciliarias de agua potable; en el Distrito de San Vicente, en los AA.HH Villa el Carmen sector III y el AA.HH Virgen del Carmen, Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima"* con Código Único de Inversión N° 2469764, entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Empresa Conglomerados Bracemir S.A.C., por el monto contractual ascendente a S/412,510.43 (Cuatrocientos doce mil quinientos diez con 43/100 Soles), que incluye los impuesto de ley, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante el cuaderno de obra digital se registra lo siguiente: Asiento N° 50, el Residente de Obra solicita al Supervisor de Obra realizar conexiones domiciliarias que se consideran en los mayores metrados (05 conexiones domiciliarias ubicadas en el AA.HH Villa el Carmen sector II y en el AA.HH Virgen del Carmen), Asiento N° 51 el supervisor de obra autoriza a la empresa CONGLOMERADOS BRACEMIR S.A.C., la elaboración del Expediente Técnico de Mayores Metrados N° 01 y con Asiento N° 52, el Residente comunica que se procede a elaborar el Expediente Técnico de Mayores Metrados N° 01;

Que, a través de la Carta N° 07-2021-CB/RO-JAWS de fecha 25 de junio de 2021, la empresa contratista, remite a la Supervisión de Obra, el Expediente de Mayores Metrados N° 01 para la obra *"Remodelación de tubería de plástico PVC, reparación y conexiones domiciliarias de agua potable; en el Distrito de San Vicente, en los AA.HH Villa el Carmen sector III y el AA.HH Virgen del Carmen, Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima"* con Código Único de Inversión N° 2469764, por la suma de S/40,956.01 (Cuarenta mil novecientos cincuenta y seis con 01/100 Soles), que hace una incidencia de 9.93% la misma donde adjunta el Expediente Técnico de Mayores Metrados N° 01;

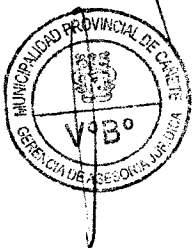
Que, mediante Carta N° 021-2021-CONS/LML/SUP de fecha 25 de junio de 2021, el Ing. Luis Alberto Mendoza Luyo - Supervisor de Obra, remite a la Entidad la evaluación técnica del expediente de valorización de Mayores Metrados N° 01 para la obra denominado *"Remodelación de tubería de plástico PVC, reparación y conexiones domiciliarias de agua potable; en el Distrito de San Vicente, en los AA.HH Villa el Carmen sector III y el AA.HH Virgen del Carmen, Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima"* con Código Único de Inversión N° 2469764, indicando la necesidad de realizar la ejecución de mayores metrados, a fin de cumplir con las metas físicas del proyecto; por lo que autoriza su ejecución;

Que, con Informe N° 705-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 21 de julio de 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural el expediente técnico de Mayores Metrados N° 01 para la obra *"Remodelación de tubería de plástico PVC, reparación y conexiones domiciliarias de agua potable; en el Distrito de San Vicente, en los AA.HH Villa el Carmen sector III y el AA.HH Virgen del Carmen, Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima"*, con Código Único de Inversión N° 2469764, y solicita se apruebe mediante acto resolutorio el Expediente Técnico N° 01 de Mayores Metrados antes mencionado, por el monto de S/40,956.01 (Cuarenta mil novecientos cincuenta y seis con 01/100 Soles), que representa una incidencia del 9.93% de monto contractual;

Que a través del Memorandum N° 2541-2021-GPPTI-MPC de fecha 03 de agosto de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, en atención al Informe N° 1188-2021-FIAG-GODUR-MPC, ha modificado y habilitado la disponibilidad presupuestal para el expediente técnico de los Mayores Metrados N° 01 para la obra *"Remodelación de tubería de plástico PVC, reparación y conexiones domiciliarias de agua potable; en el Distrito de San Vicente, en los AA.HH Villa el Carmen sector III y el AA.HH Virgen del Carmen, Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima"*, con Código Único de Inversión N° 2469764, por el monto de S/40,956.01 (Cuarenta mil novecientos cincuenta y seis con 01/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1274-2021-FIAG-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 13 de agosto de 2021, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, después de dar **CONFORMIDAD** al expediente técnico de Mayores Metrados N° 01 para la obra *"Remodelación de tubería de plástico PVC, reparación y conexiones domiciliarias de agua potable; en el Distrito de San Vicente, en los AA.HH Villa el Carmen sector III y el AA.HH Virgen del Carmen, Distrito de*

...///





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 181-2021-GM-MPC

San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N°2469764, solicita se apruebe mediante acto resolutivo el expediente antes mencionado, por el monto de S/40,956.01 (Cuarenta mil novecientos cincuenta y seis con 01/100 Soles), que representa una incidencia del 9.93% de monto contractual;

Que, con Informe Legal N° 494-2021-GAJ-MPC de fecha 17 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los documentos opina que, es viable la aprobación del pago del Expediente Técnico de Mayores Metrados para la obra “Remodelación de tubería de plástico PVC, reparación y conexiones domiciliarias de agua potable; en el Distrito de San Vicente, en los AA.HH Villa el Carmen sector III y el AA.HH Virgen del Carmen, Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N° 2469764, por la suma de S/40,956.01 (Cuarenta mil novecientos cincuenta y seis con 01/100 Soles);

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, se ha definido las funciones específicas de las distintas áreas administrativas; por lo que los funcionarios que intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que devienen para su aprobación; son los responsables administrativos;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N°01 POR MAYORES METRADOS por la suma ascendente a S/40,956.01 (Cuarenta mil novecientos cincuenta y seis con 01/100 Soles), incl. IGV, que representa una incidencia del 9.93% del monto contractual de la ejecución para la Obra “Remodelación de tubería de plástico PVC, reparación y conexiones domiciliarias de agua potable; en el Distrito de San Vicente, en los AA.HH Villa el Carmen sector III y el AA.HH Virgen del Carmen, Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único de Inversión N°2469764, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL

